8104

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA, CUBA, Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY

De una parte, la UNIVERSIDAD DE LA HABANA, institución con personalidad jurídica, fundada por los padres dominicos el 5 de enero de 1728, adscripto al Ministerio de Educación Superior en virtud de lo que establece la Ley No. 1307 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Cuba No.14, en fecha 31 de julio de 1976, con sede en calle San Lázaro esquina L, Vedado, Plaza de la Revolución, La Habana, Cuba, representada por su Rectora, la Dra. Miriam Nicado García, debidamente facultada por la Resolución No. .... de fecha ..... emitida por el Ministro de Educación Superior,

Y, de otra parte, La Universidad de la República, en adelante UdelaR, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, representada por su rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución de fecha 17 de enero de 2022

Que cuando actúen de forma conjunta se les denominará "LAS PARTES",

EXPONEN:

que LAS PARTES tienen objetivos comunes en el campo de la enseñanza, la investigación y la extensión;que consideran coordinar sus actividades a través del presente convenio de cooperación, intercambio y asistencia que abarca aspectos docentes y científicos en temas de interés y beneficio mutuo.

A tal efecto, LAS PARTES

ACUERDAN:

PRIMERO: Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, LAS PARTES elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especifican las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERO: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre facultades o áreas de las respectivas instituciones, previa autorización de las autoridades centrales, cuando fuere necesario según reglamentaciones de cada parte.

CUARTO: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde se desenvuelvan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizarán según normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la de destino.

QUINTO: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

a) Intercambio de docentes, profesores, investigadores, estudiantes y personal administrativo
b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores
c) Intercambio de información
d) Estudios e investigación
e) Programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros.
f) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
g) Asesorías mutuas.

SEXTO: Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMO: Este acuerdo es una declaración de intenciones y no implica obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.

OCTAVO: El presente convenio se mantendrá vigente por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción y podrá ser renovado automáticamente por igual período de tiempo.

NOVENO: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de LAS PARTES, comprometiéndose a no afectar los programas y proyectos en curso de ejecución. En caso de denuncia por una de LAS PARTES, se comunicará a la contraparte con un mínimo de noventa (90) días de antelación.

DÉCIMO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En caso de no solucionar el litigio se acudirá a un tercero neutral que será designado por acuerdo mutuo entre LAS PARTES.

DÉCIMO PRIMERO: Todo programa de trabajo o acciones específicas que se acuerden entre ambas instituciones serán definidas en Convenios Específicos, en los cuales deben estar definidos los siguientes aspectos:

a) Condiciones generales del convenio.
b) Condiciones académicas del convenio.
c) Condiciones administrativas u organizativas del convenio.

d) Duración del proyecto o programa de trabajo.
e) Propiedad intelectual.
f) Diferencias entre las partes
g) Desarrollo de la colaboración.
h) Presupuesto financiero.

Y estando de acuerdo LAS PARTES en el contenido del presente documento y en prueba de conformidad, firman dos (2) copias originales fehacientes, en lengua española y de igual validez.

Por la Universidad de La Habana:

Dra.C. Miriam Nicado García
Rectora

Fecha:

Por la Universidad de la República

Gonzalo Vicci Gianotti
Presidente Servicio de Relaciones Internacionales

Fecha: